

Fw: REPOSICION - APLEACION JAVIER MARTINEZ

DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE <juridicas01@yahoo.es>

Lun 04/04/2022 8:21

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juridicas01 <Juridicas01@yahoo.es>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION - APELACION JAVIER MARTINEZ.docx; PANTALLAZO MAIL CONTESTACION JAVIER MARTINEZ- 1.png; PANTALLAZO MAIL CONTESTACION JAVIER MARTINEZ- 2.png; PANTALLAZO MAIL CONTESTACION JAVIER MARTINEZ- 3.png; PANTALLAZO MAIL CONTESTACION JAVIER MARTINEZ- 4.png;

Buen Día, me permito allegar recurso de reposición y en subsidio apelación, para ser adosado y decidido dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: PERTENENCIA

- **RAD. 765203103003-2021- 00061-00**
- **DEMANDANTE. FELIPE SANTIAGO COBO GIRON.**
- **DEMANDADO. MARIA DEL CARMEN ARELLANO ROJAS Y OTRO**

Importante anotar que el mail enviado de parte del suscrito el día 21 de marzo de 2.022 al despacho contentivo de contestacion de la demanda y anexos documentales, solo lo referencio, pues por el peso de dicho mail sumado al presente correo electronico no carga para ser enviado.

Cordialmente;



***Diego José Fernando Giraldo Ovalle.
Giraldo Cuartas Abogados.***

***Dirección Despacho Profesional Palmira Valle
Calle 31 No. 30 - 19 oficina 103-203
Edificio Versilia***

***Dirección Despacho Profesional Cali Valle
Carrera 4 No. 11-33 oficinas 607-608
Edificio Ulpiano Lloreda
Cel. 316 5351337.***

----- Mensaje reenviado -----

De: DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE <juridicas01@yahoo.es>

Para: diego jose giraldo <juridicas01@yahoo.es>

Enviado: domingo, 3 de abril de 2022, 10:46:20 GMT-5

Asunto: REPOSICION - APLEACION JAVIER MARTINEZ

Cordialmente;



***Diego José Fernando Giraldo Ovalle.
Giraldo Cuartas Abogados.***

***Dirección Despacho Profesional Palmira Valle
Calle 31 No. 30 - 19 oficina 103-203
Edificio Versilia***

***Dirección Despacho Profesional Cali Valle
Carrera 4 No. 11-33 oficinas 607-608
Edificio Ulpiano Lloreda
Cel. 316 5351337.***



**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE.**

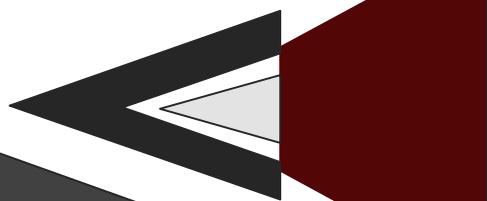
- **REFERENCIA: PERTENENCIA**
- **RAD. 765203103003-2021- 00061-00**
- **DEMANDANTE. FELIPE SANTIAGO COBO GIRON.**
- **DEMANDADO. MARIA DEL CARMEN ARELLANO ROJAS Y OTROS.**

Respetado Señor Juez:

Se suscribe DIEGO JOSÉ FERNANDO GIRALDO OVALLE, mayor de edad y vecino de Palmira Valle, domiciliado y residenciado en la Carrera 30 con calle 31 esquina EDIFICIO VERSILIA de Palmira Valle, Identificado con la C.C. No. 94.315.741 de Palmira Valle, Abogado Titulado en ejercicio y con T.P. 77397 de C. S. de la Judicatura, y en mi calidad de apoderado del señor JAVIER MARTINEZ dentro del referido, por medio del presente escrito me permito en forma respetuosa interponer recurso de REPOSICION Y EN SUSBSIDIO APELACION contra el auto número 0302 que determino la guarda de silencio de parte de mi poderdante, en atención a no presentar supuestamente contestación de demanda en término dentro del referido, recurso que sustento de la siguiente forma:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- 1- El suscrito apoderado dentro del término para comparecer las personas indeterminadas allego poder otorgado a este memorialista de parte del señor JAVIER MARNINEZ, quien detenta la calidad de poseedor de parte del bien en disputa.**
- 2- En debida forma el despacho hizo extensiva la demanda y anexos dentro del subjudice al suscrito, en aras de pronunciarme al respecto de la acción pertinente.**
- 3- El traslado del memorial introductorio venció el pasado 25 de marzo según lo expuesto por el despacho y la norma procesal.**
- 4- En auto emanado el día 30 de marzo de los corrientes el despacho entre otras manifestaciones expuso que la parte que represento guardo silencio a pesar de haberse corrido traslado a mi correo electrónico del material procesal pertinente, además**





corroborando la fecha del 25 de marzo como límite para contestar la demanda.

5- El día 21 de marzo de los corrientes el suscrito apoderado dirigió al mail institucional del despacho judicial, memorial de contestación de demanda y anexos dentro del presente radicado, mail que no fue rechazado tecnológicamente, ni devuelto como no recibido.

6- En dicho memorial allegué en debida forma la respuesta a los hechos de la demanda, propuse excepciones y aporté en archivos adicionales prueba documentos que soporta mi dicho.

7- Por los avatares de la tecnológica muy seguramente el juzgado no acopió dentro del presente radicado y expediente electrónico la contestación y los anexos allegados, razón por la cual en ejercicio del decreto 806 de 2.020 y normas concordantes solicito sea tenida en cuenta la contestación de demanda aportada por el suscrito.

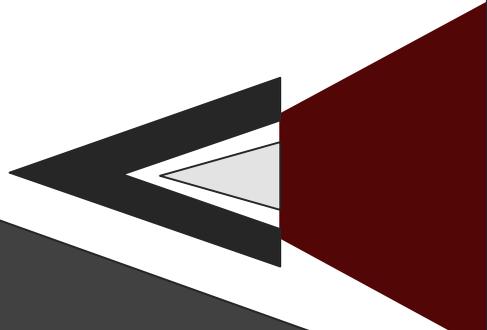
8- El criterio de análisis y determinación judicial de los memoriales y documentos aportados por las partes dentro de la vigencia del decreto 806 de 2.020, debe ser más amplio y ponderado para efectos de no acometer involuntariamente violaciones al debido proceso y facultades de las partes, razón por la cual es menester del juzgador entrar en un análisis contemplativo de las diversas circunstancias, para como supremo director del proceso decidir sobre lo que se establece como petitum de los restantes actores del procedimiento.

9- Al respecto la Corte Constitucional en diferentes fallos ha establecido la necesidad de análisis proteccionista del derecho procesal cuando amerite dualidad el criterio de aceptación o no de situaciones relativas al uso de la tecnología y similares en sentencias tales como la C 199 de 2.020 y C 145 DE 2.020 y la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC 5790 DE 2.021.

PETICION

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente se sirva revocar la decisión impugnada y en su lugar tener por contestada la demanda de parte del señor JAVIER MARTINEZ, teniendo en cuenta la misma enviada y recibida en el mail institucional del juzgado el día 21 de marzo de 2.022.

En subsidio de lo anterior solicito se sirva conceder el recurso de apelación ante la instancia pertinente, para efectos de resolver la alzada.





ANEXOS

Me permito allegar en archivo adjunto:

- ***Pantallazo de envío del mail al despacho.***
- ***Archivo con contestación de demanda y anexos.***

Me permito informar que también reenviare el mail de contestación de demanda ya enviado al despacho con fecha del 21 de marzo de 2.021.

Del Señor Juez, Cordial y Atentamente;

DIEGO JOSÉ FERNANDO GIRALDO OVALLE
Abogado.